

25

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2021 - 00374
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : EDWIN PINEDA CORTÉS

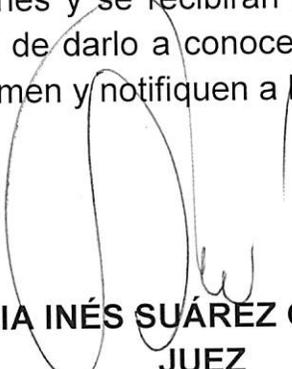
1.- Adjuntar al plenario la documental allegada por la parte actora, tendiente a notificar el mandamiento de pago a la pasiva, al correo electrónico, dado a conocer en el libelo demandatorio, por medio de la empresa de correos Domina Entrega Total S.A.S, con acuse de recibido 01 de diciembre de 2021 – fls.16 a 18-

No es posible tener en cuenta la notificación enviada al ejecutado, señor EDWIN PINEDA CORTÉS por haberse notificado un auto que no corresponde al emitido dentro de las presentes diligencias, pues allí le indicó al demandado que le notificaba la orden de pago fechada 07 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Civil Municipal de Madrid. Por lo antes referido se deberá volver a notificar en debida forma el mandamiento de pago.

2.- Conforme a lo dado a conocer en escrito que antecede, y con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce al doctor **ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA** como apoderado sustituto de la abogada **DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA**, en los términos y para los fines del endoso inicialmente otorgado a ésta. –fls. 19 a 24-

2.- **TENER** como correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de abogado, el dado a conocer en la sustitución juridico@carrilloriabogados.com. Se advierte al abogado **que sólo por el correo aquí tenido en cuenta se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales**; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a la dirección referida.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ